ACTA DE ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICACION No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD-041-2025, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ Y JAIME RICARDO ANGEL POVEDA

CONTRATO No.	**CD-041-2025**
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DEPORTIVO DE FÚTBOL Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ.
LUGAR DE EJECUCIÓN	CAPARRAPÍ (CUNDINAMARCA)
VALOR DEL CONTRATO	SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6.600.000) M/CTE incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación .
ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICACION No.	01
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CAPARRAPI
ALCALDE MUNICIPAL	**ANDRES ARDILA SANCHEZ**
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.012.357.798 de Bogotá D.C
CONTRATISTA	**JAIME RICARDO ANGEL POVEDA**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 80.322.741 de Caparrapí
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	TRES (3) DE MAYO DE 2025
PLAZO DE PRÓRROGA 01	UN (1) MES Y (15) DÍAS, ES DECIR, HASTA EL 18 DE JUNIO DE 2025
VALOR DE LA ADICIÓN 01	TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000) M/CTE.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2025

Entre los suscritos **ANDRES ARDILA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.012.357.798 de Bogotá D.C, en su calidad de Alcalde Municipal de Caparrapí Cundinamarca, debidamente facultado para contratar, conforme a la ley, actuando en nombre y representación del municipio de Caparrapí Cundinamarca, identificado con NIT 899.999.710-0, y regidos para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia; quien para los efectos del presente acto se denominará **MUNICIPIO**, por una parte; y de otra, **JAIME RICARDO ANGEL POVEDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.322.741 de Caparrapí, quien para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente acta de Adición, Prorroga y Modificación No. 01, al contrato de prestación de servicios No. CD-041-2025, que se rige por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1. Que las partes celebraron el contrato de prestación de servicios No. CD-041-2025, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DE FÚTBOL Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ."

2. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Que la forma de pago se pactó de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El pago de los honorarios al (a) CONTRATISTA, se realizará de la siguiente manera:

Cumpliendo los requisitos de perfeccionamiento y ejecución la Alcaldía Municipal de Caparrapí – Cundinamarca, pagará al contratista el valor pactado en la cláusula- valor del contrato, de la siguiente manera:

a) Un primer pago que se realizará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato.

b) Dos (2) pagos iguales mensuales vencidos por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) M/CTE cada uno.

c) Un último pago que se cancelará de acuerdo con las actividades realizadas desde la última fecha de presentación del informe mensual hasta el día de vencimiento de plazo de ejecución del contrato.

Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedidas por el supervisor del contrato, los informes de ejecución del contratista, informe del supervisor, recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes que reglamentan la materia- El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista (SI APLICA) y a la presentación del informe final de actividades.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna.

PARÁGRAFO 4. Los pagos estarán supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y a la correspondiente programación del PAC que efectué la secretaria de Hacienda. y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Se aplicarán las retenciones, de acuerdo con los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

4. Es deber del municipio velar por que la generación de espacios recreativos lleguen a cada uno de los pobladores del municipio en busca de promover el deporte y la recreación como fuente de integración social y estilos de vida saludables. Las escuelas de formación deportiva son escuelas pedagógicas que incluyen programas educativos extra escolares implementados como estrategia para la enseñanza del deporte futbol de salón, en la población principalmente niños, niñas y jóvenes buscando el desarrollo de habilidades motrices, a nivel cognitivo pedagógico y social, mediante procesos metodológicos que le permitan su incorporación a la práctica del deporte de manera progresiva.

5. De conformidad con lo señalado, el municipio tiene la necesidad de dar continuidad a los servicios de una persona natural que cuente con la idoneidad y experiencia para prestar sus servicios como instructor de futbol de salón, con el fin de garantizar espacios de aprovechamiento de tiempo libre de los niños, jóvenes y adultos, mejorando la salud de los habitantes del municipio y así dar cumplimiento a los fines estatales

6. Que el contratista ha cumplido a satisfacción con las obligaciones contractuales.

7. Que teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de seguir cumpliendo con las funciones a cargo de la secretaria de Desarrollo Social, se requiere adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios CD-041-2025.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del contrato por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000) M/CTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR: el contrato por un término de un (1) mes y (15) días, es decir, hasta el 18 de junio de 2025.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR: la cláusula de forma de pago en el siguiente sentido: **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de la presente contratación es por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($9.900.000) M/CTE incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación. El pago de los honorarios al(a) CONTRATISTA, se realizará de la siguiente manera:

Cumpliendo los requisitos de perfeccionamiento y ejecución la Alcaldía Municipal de Caparrapí – Cundinamarca, pagará al contratista el valor pactado en la cláusula- valor del contrato, de la siguiente manera:

a) Un primer pago que se realizará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato.

b) Tres (3) pagos iguales mensuales vencidos por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) M/CTE cada uno.

c) Un último pago que se cancelará de acuerdo con las actividades realizadas desde la última fecha de presentación del informe mensual hasta el día de vencimiento de plazo de ejecución del contrato.

Cada uno de los pagos procederá previa presentación de los siguientes documentos: factura y/o cuenta de cobro según aplique, informe de actividades, informe de supervisión y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social y parafiscales (Salud, pensión y ARL), los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán de acuerdo con el flujo de recursos de la entidad y disponibilidad del PAC.

CLAÚSULA CUARTA: LA ADICIÓN se encuentra amparada por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000304 de fecha 29/04/2025, expedida por la Secretaría de Hacienda.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

En constancia y para todos los efectos legales se firma a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

Proyecto: Nataly Urbina-Contratista profesional
Reviso: Yerson Medina-Jefe oficina jurídica y de contratación